CECAITRA

4º INFORME / ABRIL 2022

OBSERVATORIO DE SEGURIDAD VIAL

ÍNDICE / PÁG

PRESENTACIÓN	3
MONITOR DE SEGURIDAD VIAL	5
SEGURIDAD VIAL EN LOS MEDIOS	13
LEGISLACIÓN	17

CONDUCCIÓN EN AUTOPISTAS: 9 de cada 10 conductores reconoce no respetar la distancia entre vehículos

En calles de barrios; como en avenidas de ciudades, es muy frecuente que los vehículos circulen unos detrás de otros, con una distancia que no superan el metro. Pero, esta distancia recobra mayor importancia cuando se habla de autopistas en donde las velocidades superan los 100 km/h. **¿Se respeta la distancia recomendada para evitar siniestros viales?**

El Observatorio de CECAITRA, consultó sobre este tema en una encuesta telefónica realizada en hogares del Gran Buenos Aires y Capital Federal.

En primer lugar, consultó: **"Cuando circula por una autopista, ¿Respeta la distancia mínima de dos segundos de distancia con el vehículo de adelante?".** Así, 9 de cada 10 (91%) dijo que no: nunca (60 %) y casi nunca (31%). Solo el 9% declaró que sí la respeta: 6% dijo que siempre; y un 3% casi siempre.

"Desde CECAITRA, insistimos permanentemente en la importancia de la educación y concientización vial. Por eso, junto a Autopistas del Sol y Autopistas del Oeste, y con el acompañamiento de CESVI Argentina (Centro de Experimentación y Seguridad Vial); llevamos adelante la campaña «Mantené DISTANCIA entre vehículos», para difundir la necesidad de no conducir "pegados" a los demás vehículos, ya ***que una frenada brusca puede provocar un siniestro vial****, al no tener los metros suficientes para evitar el choque*", destacó el vocero del Observatorio Vial de CECAITRA, Facundo Jaime.

"Mantené DISTANCIA entre vehículos", difunde spots con consejos en las redes sociales de los actores que la componen; y busca concientizar sobre la

importancia de mantener una separación no inferior a cinco segundos, siendo dos segundos un valor límite referencial reglamentario.

"Los especialistas viales sostienen que, si un vehículo circula a 100 km/h, recorre 30 metros en un segundo. Por eso, se recomiendan los cinco segundos de distancia que equivalen a unos 150 metros, distancia que se necesitaría para frenar a cero conduciendo a esa velocidad", explicó Jaime. Pero, ¿Cómo calcular la distancia del segundo?: Cuando nuestro vehículo circula detrás de otro y su sector trasero pasa cercano a un punto de referencia elegido -puede ser un cartel, un puente o un poste de iluminación-, se debe comenzar a contar desde 1101 hasta 1105 (se utiliza este número porque, al pronunciarla, se demora un segundo). Al llegar al número 1105, nuestro vehículo debería pasar por el punto de referencia elegido. De esta manera, estaremos manteniendo una distancia segura de seguimiento.

Durante el sondeo, también se preguntó cuáles se consideraban las causas de los siniestros viales. Así, el 30.7% opinó que eran los conductores alcoholizados; el 28.9% que se generaban por la transgresión a las normas de parte de los conductores; el 18.1% por la falta de atención de los conductores. El resto eligió: la falta de información (6.7%); la transgresión a las normas de los peatones (2.8%) y la falta de atención de los peatones (1.5%).

"La mayoría de los conductores asumen que no son respetuosos de las normas viales, al admitir que no respetan la distancia entre vehículos; pero, a su vez, opinan que los siniestros viales son causados por la transgresión a las reglas viales. Sin lugar a duda, es necesario lograr que los conductores salgan a la calle con conciencia vial, siendo atentos, respetuosos y responsables, para disminuir la siniestralidad", finalizó Jaime.

CECAITRA

4º INFORME / ABRIL 2022

MONITOR DE SEGURIDAD VIAL

DATOS DE LA MUESTRA

CECAITRA

Perfil de los entrevistados

Sexo

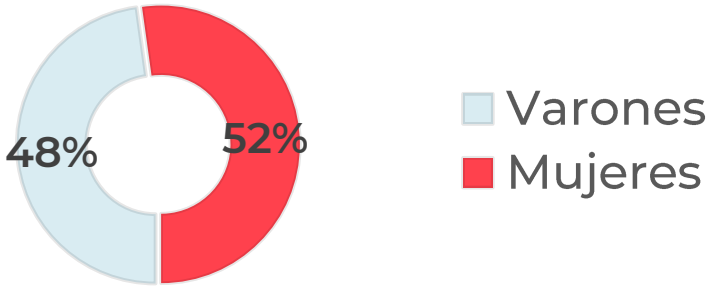

Edad

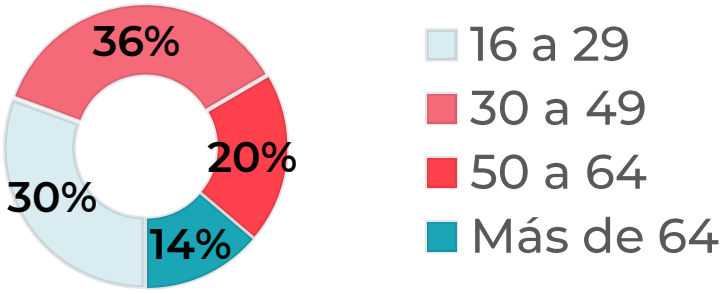

Estudios

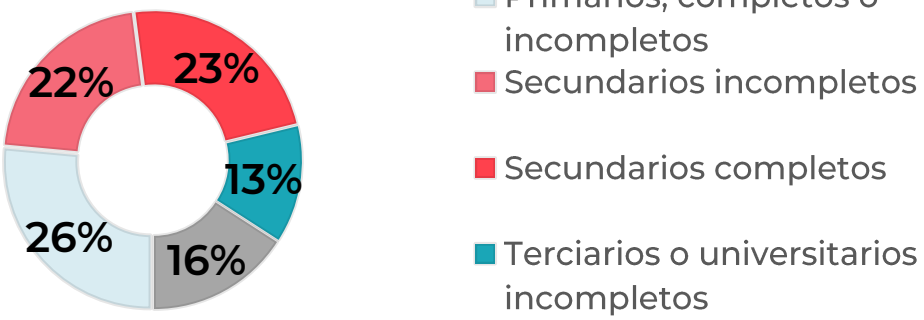

CREENCIAS Y OPINIONES

CECAITRA

Respeto hacia las normas de tránsito

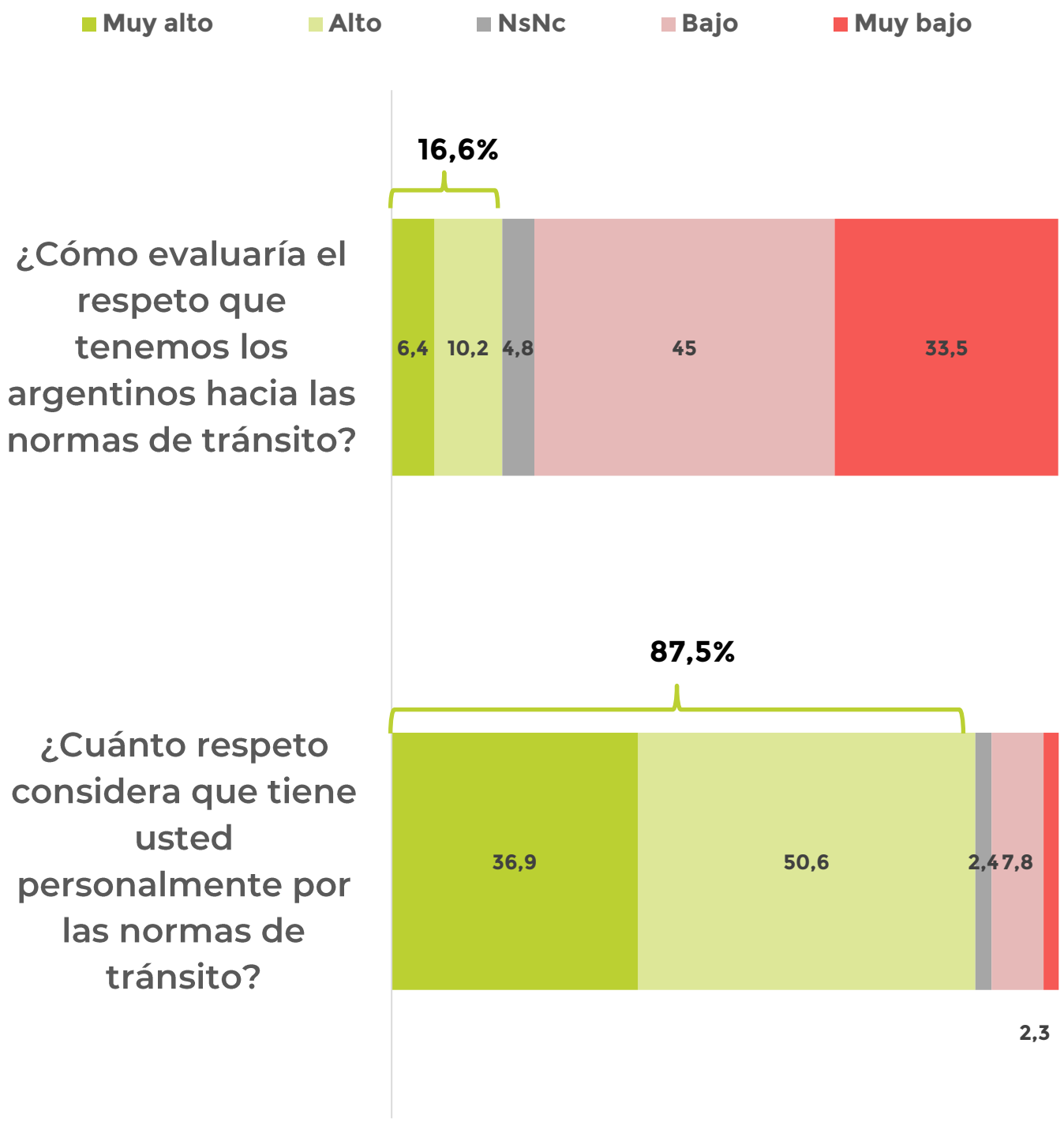

Accidentes de tránsito

¿Considera que Argentina se ubica entre los países con mayor cantidad de accidentes de tránsito, se ubica por el medio o se ubica entre los países con menos accidentes?

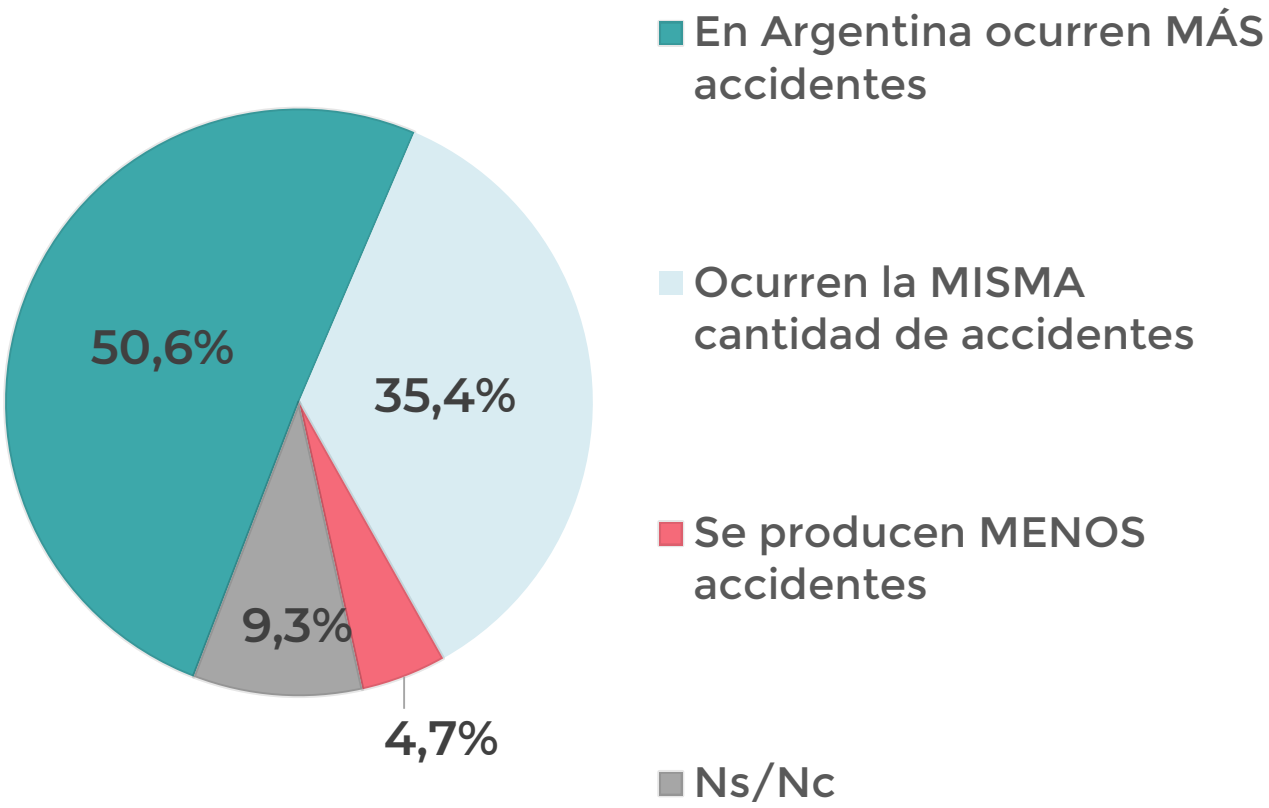

Principal motivo de accidentes viales

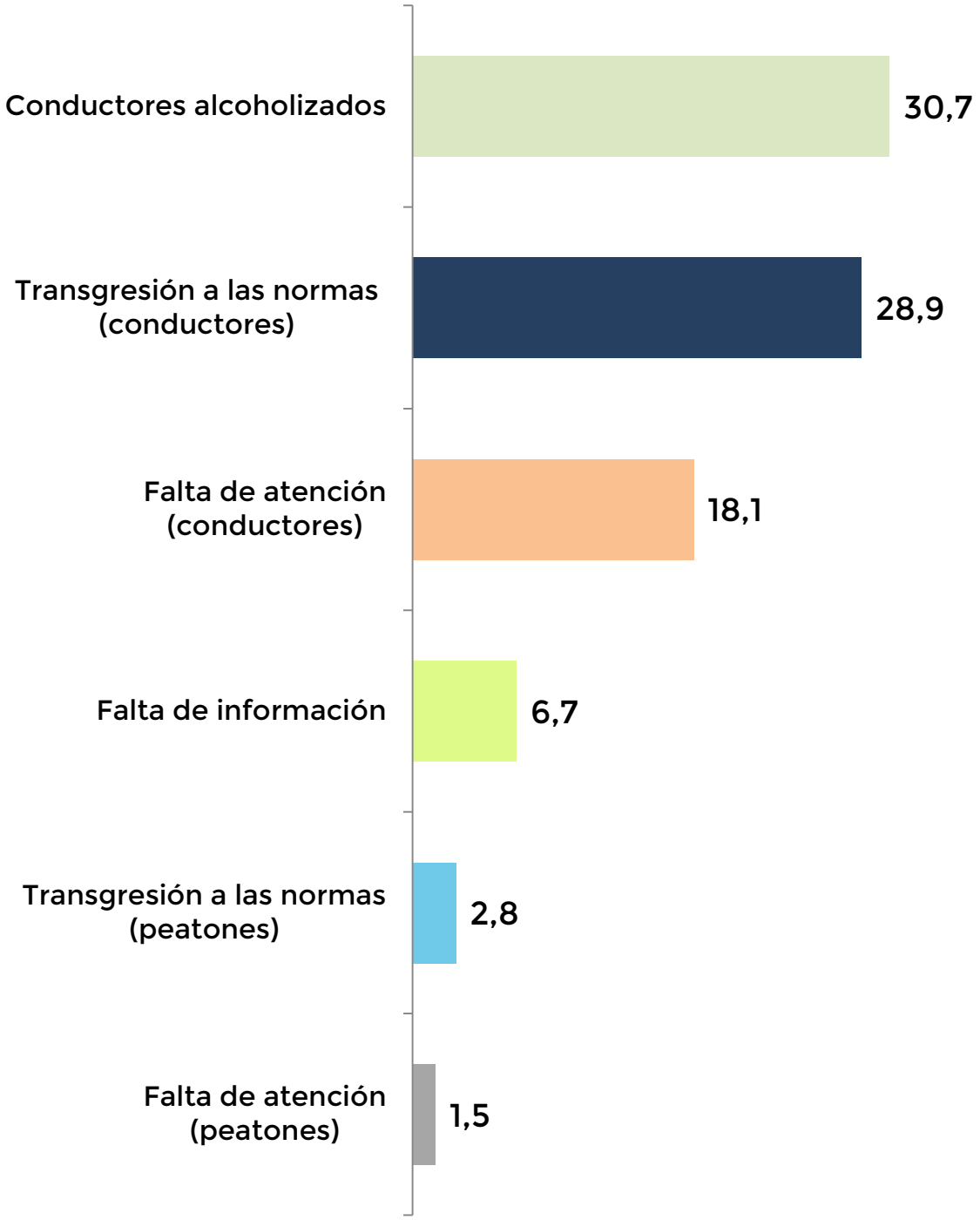

Acuerdo con frases

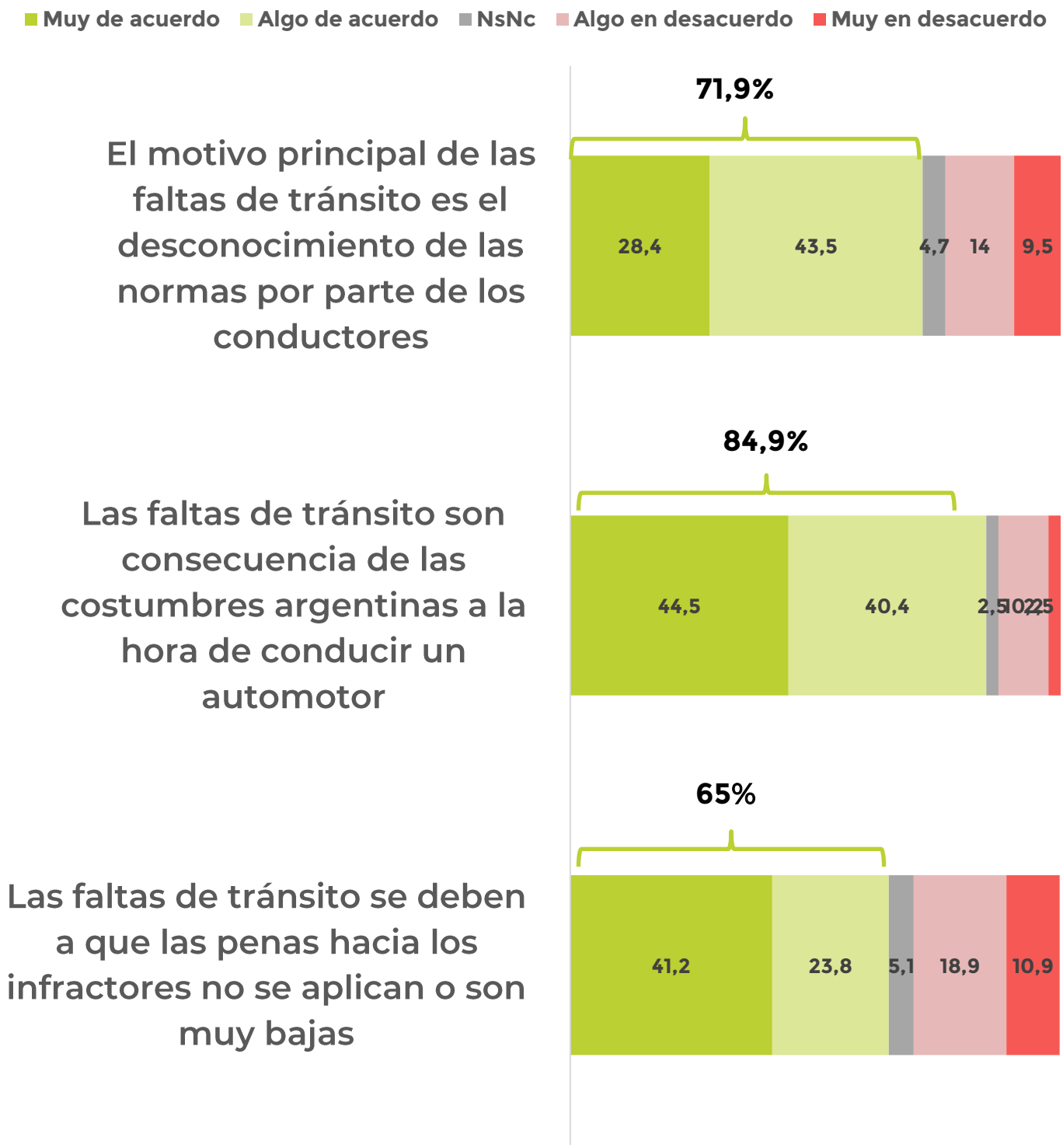

CECAITRA

4º INFORME / ABRIL 2022

SEGURIDAD VIAL EN LOS MEDIOS

minutodecierre

SOCIEDAD

05 de Mayo de 2022 - 13:46

Conducción en autopistas: 9 de cada 10 conductores reconoce no respetar la distancia entre vehículos

En calles de barrios; como en avenidas de ciudades, es muy los vehículos circulen unos detrás de otros, con una distan superan el metro. Pero, esta distancia recobra mayor impo se habla de autopistas en donde las velocidades superan lo ¿Se respeta la distancia recomendada para evitar siniestro

Clarín Sociedad

Tránsito

Siete de cada 10 conductores usan apps para moverse: qué dice la ley de tránsito sobre el uso del celular

Una encuesta revela la alta aceptación que tienen los GPS y aplicaciones como Waze o Moovit. Beneficios y riesgos, la atención al volante y una norma que quedó antigua.

La ley de tránsito prohíbe manipular el celular. La norma es anterior a la llegada de las apps de movilidad y ubicación.

05/05/2022 18:02 / Clarin.com Sociedad / Actualizado al 05/05/2022 18:02

El manejo en calles y rutas ha ido evolucionando no sólo por los cambios en los vehículos, sino además por los avances tecnológicos. Dispositivos de localización, comunicación celular ante algún inconveniente, cámaras de seguridad en autopistas y peajes, censores de velocidad, entre otros.

Sin embargo, tantos beneficios también pueden **traer contras** ya que el celular es el aparato más usado mientras se maneja, generando peligros en la conducción.

El Observatorio de Cecaitra, la Cámara que nuclea a las empresas productoras de software vial, realizó una encuesta en en más de mil hogares con el objetivo de tener una muestra sobre este tema.

En primer lugar, se hizo referencia a los dispositivos que se utilizan para ubicarse como el GPS o las aplicaciones como el Waze o Moovit. Allí, **el 66% admitió usar esta tecnología para trasladarse**, 30% dijo utilizarla a veces y un 36%, siempre. El resto sostuvo no utilizarla nunca.

"Utilizamos a diario distintos instrumentos que nos facilitan la conducción y ubicación, sin conocer si están o no permitidas. Aunque **la ley no se exprese específicamente sobre estas nuevas herramientas tecnológicas**, debemos ser conscientes al usarlas, ya que su uso puede alterar nuestra atención al volante", expresó el vocero del Observatorio, Facundo Jaime.

Si bien la normativa de tránsito no habla exclusivamente sobre la permisividad o la prohibición de estas nuevas herramientas de localización, existen artículos de la ley que

El Argentino

INICIO · ARGENTINA · POLÍTICA · ECONOMÍA · ENTREVISTAS · SEGURIDAD · DEPORTES · MUNDO · RRSS · 15.05.2022

ARGENTINA

Seguridad vial: el 90% de los conductores no respetan la distancia mínima

El sondeo revela que 9 de cada 10 (91%) dijo que no respeta la distancia – nunca (60 %) y casi nunca (31%)- y sólo el 9% declaró que sí la respeta, 6% dijo que siempre; y un 3% casi siempre.

Sumate y compartí esta nota:

Publicado hace 4 días # 11.05.2022
María P. Amoure

Nueve de cada diez automovilistas que circulan por autopistas en el AMBA
no respetan la distancia mínima de dos segundos entre vehículos, según u
Observatorio de Cecaitra, la Cámara que agrupa empresas productoras de

El sondeo revela que 9 de cada 10 (91%) dijo que no respeta la distancia –
nunca (31%)- y sólo el 9% declaró que sí la respeta, 6% dijo que siempre; y

Facundo Jaime, vocero del Observatorio, destacó que se viene realizando
Distancia «para difundir la necesidad de no conducir «pegados» a los dem
una frenada brusca puede provocar un siniestro vial, al no tener los metros
evitar el choque».

PERFIL

9 de cada 10 conductores reconoce no respetar la distancia entre vehículos

Conocé los detalles de la encuesta telefónica realizada en hogares del Gran Buenos Aires y Capital Federal.

"Sin lugar a duda, es necesario lograr que los conductores salgan a la calle con conciencia vial", sostuvo el vocero del Observatorio Vial de CECAITRA, Facundo Jaime - CECAITRA

10.05.2022 10:31

En calles de barrios; como en avenidas de ciudades, es muy frecuente que los vehículos circulen unos detrás de otros, con una distancia que no superan el metro. Pero, esta distancia recobra mayor importancia cuando se habla de autopistas en donde las velocidades superan los **100 km/h**. ¿Se respeta la distancia recomendada para evitar siniestros viales? El **Observatorio de CECAITRA**, la Cámara que nucleа empresas productoras de software vial, consultó sobre este tema en una encuesta telefónica realizada en hogares del Gran **Buenos Aires** y **Capital Federal**.

En primer lugar, consultó: "Cuando circula por una autopista, ¿Respeta la distancia mínima de dos segundos de distancia con el vehículo de adelante?". Así, **9 de cada 10 (91%)** dijo que no: nunca **(60 %)** y casi nunca **(31%)**. **Solo el 9%** declaró que sí la respeta: **6%** dijo que siempre; y un **3%** casi siempre.

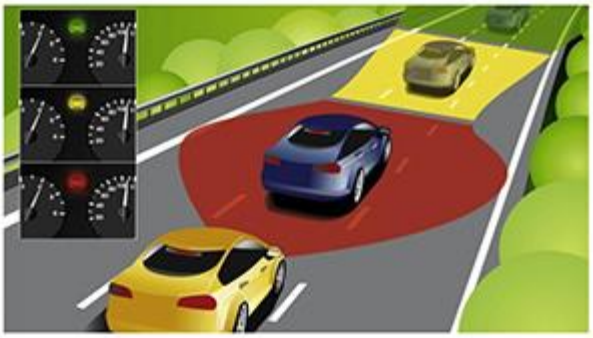

"Desde CECAITRA, insistimos permanentemente en la importancia de la educación y concientización vial. Por eso, junto a **Autopistas del Sol** y **Autopistas del Oeste**, y con el acompañamiento de **CESVI Argentina** (Centro de Experimentación y Seguridad Vial); llevamos adelante la campaña **Mantené DISTANCIA entre vehículos**, para difundir la necesidad de no conducir "pegados" a los demás vehículos, ya que una frenada brusca puede provocar un siniestro vial, al no tener los metros suficientes para evitar el choque", destacó el vocero del Observatorio Vial de CECAITRA, **Facundo Jaime**.

"Mantené DISTANCIA entre vehículos", difunde spots con consejos en las redes sociales de los actores que la componen; y busca concientizar sobre la importancia de mantener una separación no inferior a cinco segundos, siendo dos segundos un valor límite referencial reglamentario. "Los especialistas viales sostienen que, si un vehículo circula a **100 km/h**, recorre **30 metros en un**

SeguridadVial.com.ar

9 de cada 10 conductores reconoce no respetar la distancia entre

NOTICIAS

En calles de barrios; como en avenidas de ciudades, es muy frecuente que los vehículos circulen una distancia que no superan el metro. Pero, esta distancia recobra mayor importancia cuando donde las velocidades superan los 100 km/h. ¿Se respeta la distancia recomendada para evitar

El Observatorio de CECAITRA, la Cámara que nuclea empresas productoras de software vial, co una encuesta telefónica realizada en hogares del Gran Buenos Aires y Capital Federal.

En primer lugar, consultó: "Cuando circula por una autopista, ¿Respeta la distancia mínima de d el vehículo de adelante?". Así, 9 de cada 10 (91%) dijo que no: nunca (60 %) y casi nunca (31%). respeta: 6% dijo que siempre; y un 3% casi siempre.

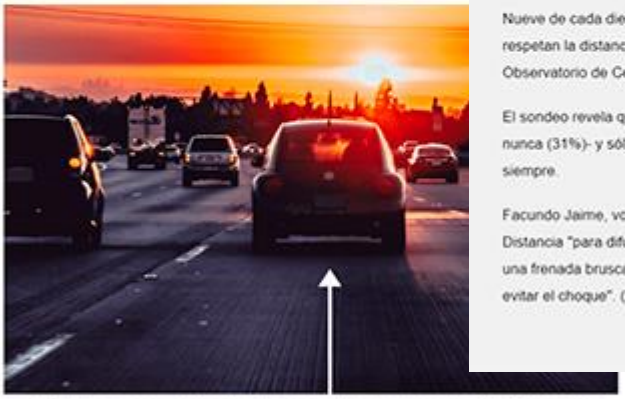

"Desde CECAITRA, insistimos permanentemente en la importancia de la educación y concientización vial. Por eso, junto a Autopistas del Sol y Autopistas del Oeste, y con el acompañamiento de CESVI Argentina (Centro de Experimentación y Seguridad Vial); llevamos adelante la campaña Mantené DISTANCIA entre vehículos, para difundir la necesidad de no conducir "pegados" a los demás vehículos, ya que una frenada brusca puede provocar un siniestro vial, al no tener los metros suficientes para evitar el choque", destacó el vocero del Observatorio Vial de CECAITRA, Facundo Jaime.

"Mantené DISTANCIA entre vehículos", difunde spots con consejos en las redes sociales de los actores que la componen; y busca concientizar sobre la importancia de mantener una separación no inferior a cinco segundos, siendo dos segundos un valor límite referencial reglamentario.

"Los especialistas viales sostienen que, si un vehículo circula a 100 km/h, recorre 30 metros en un segundo. Por eso, se recomiendan los cinco segundos de distancia que equivalen a unos 150 metros, distancia que se necesitaría para frenar a cero conduciendo a esa velocidad", explicó Jaime. Pero, ¿Cómo calcular la distancia del segundo? Cuando nuestro vehículo circula detrás de otro y su sector trasero pasa cercano a un punto de referencia elegido -puede ser un cartel, un puente o un poste de iluminación-, se debe comenzar a contar desde 1101 hasta 1105 (se utiliza este número porque, al pronunciarla, se demora un segundo). Al llegar al número 1105, nuestro vehículo debería pasar por el punto de referencia elegido. De esta manera, estaremos manteniendo una distancia segura de seguimiento.

GrupoLaProvincia.com

Grupo La Provincia | Sociedad

El 90 por ciento de los conductores del AMBA no respetan distancia mínima en autopistas

10-05-2022

Nueve de cada diez automovilistas que circulan por autopistas en el AMBA manifestaron que no respetan la distancia mínima de dos segundos entre vehículos, según un sondeo del Observatorio de Cecaitra, la Cámara que agrupa empresas productoras de software vial,

El sondeo revela que 9 de cada 10 (91%) dijo que no respeta la distancia - nunca (60 %) y casi nunca (31%)- y sólo el 9% declaró que sí la respeta, 6% dijo que siempre; y un 3% casi siempre.

Facundo Jaime, vocero del Observatorio, destacó que se viene realizando la campaña Mantené Distancia "para difundir la necesidad de no conducir "pegados" a los demás vehículos, ya que una frenada brusca puede provocar un siniestro vial, al no tener los metros suficientes para evitar el choque". (Télam)

CECAITRA

4º INFORME / ABRIL 2022

LEGISLACIÓN

ÁMBITO NACIONAL

DISPOSICIONES DEL BOLETÍN OFICIAL

13/4/22 Certifícase el cumplimiento por parte la PROVINCIA DE MENDOZA, como así también del TALLER DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, denominación TECNAC S.A ubicado en Rodríguez Peña 2635, Municipio de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de los recaudos y requisitos exigidos por la Ley N° 24.449, N° 26.363, Decreto N° 779/95, Disposición ANSV N° 604/12 y normas modificatorias y complementarias, tendientes a la implementación de un Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para vehículos de Uso Particular en dicha jurisdicción, en el marco del SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/260961/20220413

25/4/22 Incorpórese y regístrese a la Persona Humana TAMIS RUBEN DARIO, con nombre de fantasía AUTOESCUELA DOBLECOMANDO, CUIT N° 20-22141235-5 conforme lo regulado mediante Disposición ANSV Nº 380/2012 y modificatorias, en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN VIAL, a los fines de habilitarla a presentar cursos y programas de estudio ante la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para su eventual aprobación y registro.
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/261387/20220425

25/4/22 Apruébese y regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES EN EDUCACION Y CAPACITACION VIAL, el curso denominado “CURSO TEÓRICO - PRÁCTICO PARA CONDUCTORES (CATEGORÍA B Y SUBCLASE)”, presentado por la Persona Humana PALMA FEDERICO JOSE, con nombre de fantasía ESCUELA DE CONDUCTORES STOP, conforme lo regulado mediante Disposición ANSV Nº 380/12 y modificatorias y el ANEXO I de la Disposición ANSV N° 555/13.
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/261388/20220425

28/4/22 Homológase y autorízase el uso por parte del municipio de Las Heras, provincia de Mendoza, de DOS (2) cinemómetros controladores de velocidad de instalación fija marca IVERO, modelo V2-VIP, nros. de serie 138 y 139, en el Km. 3.304,5 de la Ruta Nacional N°40 (sentido ascendente y descendente en intersección con calle Ameghino, respectivamente), DOS (2) cinemómetros controladores de velocidad de instalación fija marca IVERO, modelo V2-VIP, nros. de serie 140 y 141, en el Km. 3.303 de la Ruta Nacional N°40 (sentido ascendente y descendente en intersección con calle Juan José Paso, respectivamente) y DOS (2) cinemómetros controladores de velocidad de instalación fija marca IVERO, modelo V2-VIP, nros. de serie 142 y 143, en el km. 3.337 de la Ruta Nacional N°40 (sentido ascendente y descendente respectivamente). Respecto al dispositivo N° de serie 143, el mismo deberá ser emplazado al menos CIEN (100) metros antes de la escuela “Elías Villanueva”, ubicada en la intersección de la Ruta Nacional N° 40 con la calle Quiroga, de forma tal que conlleve a la reducción de la velocidad antes de ingresar a dicha zona.
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/261542/20220428

H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

Comisión de Transporte

Durante el mes de abril de 2022 no hubo reuniones plenarias de la comisión. Estos son algunos de los proyectos presentados en el mes:

NACIONAL DE TRANSITO - LEY 24449 -. MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 48 Y 77, SOBRE ALCOHOLEMIA CERO EN LA CONDUCCION
https://www.diputados.gov.ar/proyectos/proyecto.jsp?exp=1377-D-2022

SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO DISPONGA PRORROGAR EL PLAZO DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES 282/21 Y 718/21 PARA LA CIRCULACION SEGURA DE TRAILERES.
https://www.diputados.gov.ar/proyectos/proyecto.jsp?exp=0929-D-2022

SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO DISPONGA PRORROGAR LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA DISPOSICION 282/2021 DE LA AGENCIA VIAL DE LA NACION, A FIN DE REVER EL INFORME TECNICO REQUERIDO PARA LA EMISION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD VEHICULAR - CSV - DE TRAILERS O1.
https://www.diputados.gov.ar/proyectos/proyecto.jsp?exp=0921-D-2022

NACIONAL DE TRANSITO - LEY 24449 -. MODIFICACION DEL ARTICULO 28, SOBRE IMPULSO AL DESARROLLO CIENTIFICO E INNOVADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.
https://www.diputados.gov.ar/proyectos/proyecto.jsp?exp=1594-D-2022

H. CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

Comisión Unicameral de Infraestructura, Vivienda y Transporte

Durante el mes de febrero de 2022 no hubo actividad legislativa.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Comisión de Tránsito y Transporte

Durante el mes de abril de 2022 no hubo reuniones plenarias de la comisión.

REFERENTE A NORMAS DE TRÁNSITO DE ESTACIONAMIENTO LIBRE Y MEDIDO
https://parlamentaria.legislatura.gov.ar/pages/expediente.aspx?id=122744

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY DE ALCOHOL CERO EN BUENOS AIRES

Ingresó a la Cámara de Diputados el proyecto de ley que propone cero tolerancia de alcohol en sangre al conducir, impulsado por el ministro de Transporte provincial, Jorge D'Onofrio, y respaldado por el gobernador Axel Kicillof. "El alcohol disminuye no solo reflejos sino también fines inhibitorios, esa sensación de euforia y de que se puede hacer todo, que son

elementos que causan desgracias vinculadas a la alcoholemia. No podemos seguir especulando cuántos vasos de vino o de cerveza podemos tomar (para manejar), porque esa especulación hace que en uno de cada cuatro siniestros viales esté el alcohol en el medio", explicó D'Onofrio. La iniciativa que prevé la modificación de la Ley 13.927 del Código de Tránsito, estableciendo la tolerancia cero de alcohol en sangre para la conducción de vehículos y que tomará estado parlamentario en la Legislatura, establece como punto central: "Queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículo con motor con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir o con una concentración de alcohol superior a cero (O) miligramos de alcohol". Además, incluye penalidades por infringir la ley. Las mismas contemplan: el arresto; la retención de la licencia e inhabilitación para conducir que va desde los tres meses para quienes posean alcoholemia superior a 0 y hasta los 0,49 miligramos por litro de sangre, seis meses para conductores/as que tengan entre 0,5 y 0,99 de alcohol en el organismo, un año de inhabilitación para conducir para quienes superen el 1% y lleguen hasta el 1,5% y dieciocho meses para el infractor o la infractora cuya cifra sea mayor al 1,5% de alcohol en sangre; afrontar una multa; la obligación de concurrir a cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública, como alternativa a la multa, y en caso de incumplir con el pago de la multa, esta triplicará su valor; y finalmente, el "decomiso de los elementos cuya comercialización, uso o transporte en los vehículos esté expresamente prohibido".

Desde el comienzo de su gestión, el Ministro apoyó la lucha de asociaciones civiles como "Madres del Dolor" y "Estrellas Amarillas", entre otras, que claman desde hace años que se reduzca el límite de alcohol en sangre al momento de conducir de 0,5% a 0%. "No estamos proponiendo a nadie que cambie sus costumbres. Lo que tiene que cambiar es el momento después, la logística de volver a casa: caminando, con transporte público o con conductor designado, pero nunca más con alcohol al volante", aclaró D'Onofrio. De acuerdo con las autoridades, la siniestralidad vial es la primera causa de muerte en personas menores de 35 años y el alcohol está presente en 1 de cada 4 siniestros viales. La tolerancia cero al alcohol rige como ley en las provincias de Córdoba, Entre Ríos, Jujuy, Río Negro, Salta, Santa
Cruz, Tierra del Fuego y Tucumán; como ordenanza municipal en los partidos bonaerenses de Gral. Pueyrredon, Moreno, Tigre, Ezeiza, Bragado y Gral. Rodríguez; y en las ciudades del interior del país de: Posadas y Garupá (Misiones), Neuquén Capital, Pueblo Esther,

Reconquista, Rosario y Santa Fe (Santa Fe). A su vez, existe una iniciativa federal impulsada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial para tratar el proyecto de ley de alcohol cero en el Congreso de la Nación. El texto enviado a la Legislatura de la provincia de Buenos Aires concluye: "El abordaje de la siniestralidad vial como un tema de salud pública por parte de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, la incompatibilidad del consumo de alcohol con la conducción de automotores, y la necesidad de protección de los usuarios vulnerables, ameritan la imperante necesidad de establecer nuevos parámetros legales sobre el consumo de alcohol a la hora de conducir,
lo cual significa adecuar el marco legal vigente en ese sentido".

MODIFICACIÓN EN LAS NOTIFICACIONES DE INFRACCIONES

El diputado Sergio Domínguez Yelpo, presentó un proyecto de ley que busca modificar el artículo 28 de la Ley 13927, el cual quedaría redactado de la siguiente manera: Artículo 28. CONTROL DE INFRACCIONES. Para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en la presente Ley en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente. Todo instrumento o sistema a utilizar en tal sentido, deberá ser homologado por los organismos nacionales o provinciales con competencia en el área, conforme lo determine la reglamentación. La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial o la repartición que en el futuro la reemplace, será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal. No podrán privatizarse ni concesionarse, las acciones vinculadas al contralor directo de las infracciones, las cuales quedarán a cargo exclusivamente de las autoridades establecidas en la presente ley.

Las personas que utilicen los mismos o labren infracciones con dichos equipos, deberán ser funcionarios públicos. La Autoridad de Aplicación, con pleno poder fiscal para el sistema de control de velocidades, aplicación de sanciones y recupero de créditos derivados de esta ley u otras leyes fiscales dictadas en consecuencia, será el Ministerio de Gobierno que podrá delegar en otras autoridades provinciales de constatación la operación de los equipos móviles. Del mismo modo, y para el cumplimiento de tales fines, podrá celebrar convenios de colaboración con organismos nacionales competentes en la materia. Toda infracción que se detecte en la vía pública, excepto que sea obtenida a través de instrumentos cinemómetros fijos automáticos, deberá ser notificada o puesta en conocimiento del infractor a una distancia no superior a diez (10) kilómetros de ocurrido el hecho, siempre que las circunstancias así lo permitan, a efectos de dar cumplimiento a la cesación de la falta. El operativo de control se efectuará a distancias seguras y adecuadas para garantizar detenciones efectivas y sin riesgos, y de modo tal de no entorpecer la fluidez y confortabilidad de la circulación ni provocar de cualquier modo situaciones de inseguridad vial. A tal fin deberá señalizarse y balizarse correctamente, tanto el sector donde se efectuará la detención como aquel anterior, en el cual se procede a la constatación de la infracción. La notificación al presunto infractor de toda infracción que sea obtenida a través de instrumentos cinemómetros fijos automáticos, deberá ser realizada en un lapso no mayor a sesenta (60) días hábiles de la fecha de su comisión. La misma, para ser válida, deberá contar con los siguientes elementos: fecha en que fue cometida la infracción; lugar: ruta, kilómetro y sentido de la misma donde sucedió; imagen del vehículo y patente; velocidad máxima permitida y velocidad de circulación en el tramo referido; firma de autoridad pública; datos del radar o cinemómetro utilizado (marca, modelo o código de aprobación y número de serie); número de disposición de Agencia Nacional de Seguridad Vial o Registro Único de Infractores de Tránsito que autoriza su uso; matrícula entregada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial o Registro Único de Infractores de Transito que habilita su uso; en caso que corresponda, datos del municipio que la realizó, incluyendo controlador de faltas y Juzgado de control (contacto del Juzgado de Faltas o Tribunal Administrativo); y todo otro dato que la legislación establezca.

Las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano. A tales fines, se deberán suscribir los convenios previstos en el artículo 42. El Ministerio mencionado mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales". En los fundamentos, el legislador expresó que “el presente proyecto viene a dar luz y garantizar que los usuarios de rutas y caminos de nuestra Provincia encuentren salvaguardado su derecho a la defensa, velando por que la multa por infracción no se tome un mero instrumento recaudatorio. Por ello, se establece en la referida Ley de Tránsito de la Provincia una enumeración no taxativa pero si enunciativa de determinados puntos en los que suele haber discusión o falta de certeza a la hora de la confección de un acta de infracción”.

CECAITRA